



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD -AGUAYTIA

Av. Simón Bolívar 536 - 546 RUC 20188331581

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## CONTRATO DE SERVICIOS N° 066-2022-GM-MPPA-A

### SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250353 (PUENTE SANTA ELENA), DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI N° 2527596.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250353 (PUENTE SANTA ELENA), DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI N° 2527596**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20188331581, con domicilio legal en **Av. Simón Bolívar N° 536- Aguaytía - Padre Abad - Ucayali**, representada por su **Gerente Municipal Ing. VIOLETA LAIS URETA ESPINOZA**, identificado con **DNI N° 47986799**, según delegación de facultades otorgada por el Titular del Pliego en la Resolución de Alcaldía N° 207-2022-MPPA-A, de fecha 03 de Agosto del 2022; y de otra parte; **Ing. Civil; GIAN CARLO ESTEBAN DOMINGUEZ**, identificado con **DNI N° 22499492** y con **RUC N° 10224994929**, con domicilio legal en: **PROLONG. CRESPO Y CASTILLO N° 154-HUÁNUCO-HUÁNUCO-HUÁNUCO**, Asimismo se autoriza se notifique a la dirección de correo electrónico: **giancar8@hotmail.com**, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR" en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRELIMINAR: BASE LEGAL

En relación con otros conceptos generales, términos de uso frecuentes y normativa técnica, nos remitimos a las definiciones y disposiciones contenidas en los siguientes documentos, en cuanto corresponda a las actividades que son objeto de contratación:

- Manual de Puentes R.D. N° 019-2018-MTC/14 (20.12.2018).
- Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018, aprobado con Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14 del 30.01.2018.
- Manual de carreteras "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos, Sección Suelos y Pavimentos", aprobado con R.D. N° 010-2014-MTC/14 del 09.04.2014.
- Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con Resolución Directoral N° 20-2011-MTC/14 del 12.09.2011.
- Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013, aprobado con R.D. N° 22-2013-MTC/14 del 07.08.2013.
- Glosario de Partidas aplicables a OBRAS de rehabilitación, mejoramiento y construcción de carreteras y puentes, aprobado mediante R.D. N° 17-2012-MTC/14.
- Glosario de términos de uso frecuente en proyectos de infraestructura vial. (R.D. N°02-2018-MTC/14) (14.02.18) y sus modificatorias.
- Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras. (R.D. N°16-2016-MTC/14) y sus modificatorias.
- Manual de Ensayo de Materiales, aprobado con R.D. N°18-2016-MTC/14 del 03.06.2016.
- Normatividad Ambiental DS. N°004-2017-MTC-Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST).
- D.S. N° 008-2019-MTC-Modificación del RPAST aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC.
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus Modificatorias y Complementarias.

#### NORMAS REFERIDAS AL COVID-19

- Decreto Supremo N°044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia, las Disposiciones dictadas por el Ministerio de Salud (MINSA), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otros sectores competentes.
- R.M. N° 0257-2020-MTC/01 de fecha 07.05.2020, se aprobaron los Protocolos Sanitarios Sectoriales. Como Anexo III, se aprobó el Protocolo Sanitario Sectorial para la Prevención del COVID-19, en los contratos de consultorías, el mismo que se encuentra en el Anexo N° 04.
- R.M. N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, que aprueba los lineamientos para la vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de Exposición al COVID-19.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, emitido el 14 de mayo de 2020, en el que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación del Procedimiento de Selección que se reinicien en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27.11.2020 que aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26/08/2022, se emite la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001147-2022**, por el importe de **S/. 41,342.50 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 50/100 Soles)**, para la Contratación de: **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250353 (PUENTE SANTA ELENA), DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI N° 2527596**, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



**GIAN CARLO ESTEBAN DOMINGUEZ**  
**INGENIERO CIVIL**  
 Reg. CIP. 73731



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD -AGUAYTIA

Av. Simón Bolívar 536 - 546 Telf. 481079 RUC 20188331581

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La facturación estará a cargo de:

- GIAN CARLO ESTEBAN DOMINGUEZ
- RUC N° 10224994929
- CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CC): 002-3651-1644-6603-07755
- BANCO DE CRÉDITO

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Los términos de referencia señalan los lineamientos que debe tomar en cuenta la contratación del: **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250353 (PUENTE SANTA ELENA), DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA PADRE ABAD, DEPARTAMENTO UCAYALI"** CUI N° 2527596, el mismo que se encargará de identificar, formular y levantar las observaciones después de la evaluación hasta lograr la aprobación del estudio definitivo. Teniendo en cuenta los contenidos mínimos del Plan Integral de Reparaciones (LEY N° 28592).

El consultor suscribirá todas las páginas del Expediente Técnico, en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física.

Asimismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la elaboración del Expediente Técnico, como parte del personal técnico que figura en la propuesta del Consultor, estos deberán visar los documentos (Paginas, planos, memoria de cálculo, gráficos, cuadros, etc.); por los cuales tendrán responsabilidad específica.

## CONTENIDO MINIMO DEL EXPEDIENTE TECNICO

El consultor presentará el Estudio Definitivo a nivel de ejecución de obra, conteniendo como mínimo la siguiente los lineamientos del Plan Integral de Reparaciones (LEY N° 28592).

1. CONSIDERACIONES GENERALES DEL ESTUDIO
2. INSPECCIONES, EVALUACIÓN INICIAL Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES
3. DESARROLLO DE LA INGENIERÍA

### 3.1. TOPOGRAFÍA Y TRAZO

#### OBJETIVOS

- 3.1.1. TOPOGRAFÍA
- 3.1.2. TRAZO Y DISEÑO VIAL  
PRESENTACIÓN DE PLANOS
- 3.1.3. ACCESOS AL PUENTE

### 3.2. GEOTECNIA

#### ENSAYOS DE CAMPO

- a) Ensayos en Suelos
- b) Ensayos en Rocas

#### ENSAYOS DE LABORATORIOS

- c) Ensayos en Suelos
- d) Ensayos en Rocas

### 3.3. HIDROLOGÍA E HIDRAULICA

#### 3.3.1. HIDROLOGÍA

#### 3.3.2. HIDRÁULICA

### 3.4. ESTRUCTURAS

#### 3.4.1. METRADOS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 3.4.2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE IOARR, ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y RELACIÓN DE QUIPO MÍNIMO

Nota: El Expediente Técnico concluido deberá ser firmado en cada folio por el CONSULTOR.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LOS PROFESIONALES O CONSULTORIA PROPUESTOS

Considerando la Ley de Contrataciones del Estado – LEY N 30225, la misma que estipula las contrataciones directas de bienes y servicios por montos menores a 9 UIT equivalente a S/ 41,400.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) en tal sentido "LA ENTIDAD", habiendo realizado un estudio de mercado a las propuestas presentadas se toma por conveniente contratar los servicios del siguiente postor cuya propuesta incluye todos los gastos que ocasionara la ejecución del servicio según propuesta presentada.

Se designa a:

- Jefe de Proy.: Ing. Civil; GIAN CARLO ESTEBAN DOMINGUEZ; CIP N° 73731; Cert. Hab. N° A-0111333
- Esp. Estruc.: Ing. Civil; MOISES JESUS ZAMUDIO NUÑEZ; CIP 174805; Cert. Hab: N° A-0111603

Para efectuar la referida contratación, con independencia de su monto, se deberá verificar la no configuración de los impedimentos previstos en la normatividad de contratación.

Para efectuar la presente contratación "EL CONSULTOR", debe contar con inscripción vigente del Registro Nacional De Proveedores.

La entidad debe registrar y publicar en el SEACE la orden de servicio del presente contrato emitidas durante el mes, incluyendo aquellas a las que se refiere el literal: a) del Artículo 5 de la Ley, para lo cual, cuentan con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente a su emisión.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD -AGUAYTIA

Av. Simón Bolívar 536 - 546 RUC 20188331581

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## CLÁUSULA CUARTA: EQUIPAMIENTO

Con la finalidad de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución de la obra los postores deberán presentar una declaración jurada de disponibilidad del equipo y/o Maquinaria, mismas que no deben de ser menor a lo solicitado para ello se procede a detallar a continuación:

1. Una (01) camioneta 4 x 4
2. Una (01) cama fotográfica
3. Una (01) computadora o laptop
4. Una (01) estación total

## CLÁUSULA QUINTA: MONTO CONTRACTUAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 41,342.50 (Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 50/100 Soles)**, Sin IGV.

El cual estará afecto a la siguiente **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000001147**; detallada de la siguiente manera:

META PRESUPUESTAL	GENERICA DE GASTO	DETALLE	RUBRO	TIPO DE RECURSO	MONTO S/
META: 0110	2. 6. 8 1. 3. 1	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	RECURSOS ORDINARIOS	B	41,342.50

Este monto comprende el costo del servicio de consultaría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

## CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONSULTOR" en Soles, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	% MONTO DEL CONTRATO
APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO VÍA ACTO RESOLUTIVO INCLUYENDO LA APROBACIÓN DEL FITSA MEDIANTE RESOLUCIÓN	100%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

Nota: En caso de incumplimiento en la absolución de observaciones realizadas por el evaluador en los tiempos previstos en el contrato se aplicará la penalidad indicada en el Artículo 165, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todo Informe o carta deberá ser adjuntado con su respectivo CD Magnético con la información solicitada (obligatoria), en caso contrario no será recepcionada, conteniendo toda la información del proyecto.

El CONSULTOR emitirá Factura y/o recibo por honorarios por el Costo total del servicio, según sea el caso.

El CONSULTOR deberá emitir el informe final completo y el estudio a nivel de Expediente Técnico del Proyecto, además de presentarlo grabado en CD (Disco Compacto), esto incluye textos, gráficos, cuadros y plano en programas Excel, Word, Autocad, base de datos del presupuesto S10 en formato S2K, etc., según sea el caso (VERSIÓN EDITABLE).

## CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Cuarenta y Cinco (45) días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la notificación y suscripción del presente Contrato, caso contrario se aplicara la sanción de acuerdo a Ley. Asimismo, los días que se retrase en la absolución de observaciones al estudio final en caso las hubiere; según el Reglamento.

## CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por la oferta ganadora que establezcan obligaciones para las partes.

- Copia DNI Representante Legal
- Copia RNP
- Ficha RUC
- Copias Curriculum Vitae
- Colegiaturas
- Copias Certificado Habilidad
- Copia CCI BANCO DE CRÉDITO

## CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será emitida por la Municipalidad con la aprobación Vía Acto Resolutivo del Expediente Técnico, previo informe del Evaluador, expresando su Conformidad sobre el Expediente Técnico, quien verificará el cumplimiento de las condiciones del presente TDR, asimismo informará si se realizará la penalidad por retraso injustificado al área de Logística, para que se proceda de acuerdo a Ley N° 30225 "LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", artículo N° 133 "penalidad por mora en la ejecución de la prestación" con su respectiva fórmula, sin sobrepasar el 10% del contrato vigente.

De existir observaciones, LA ENTIDAD los comunica al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar que no excederá de diez (10) días calendario, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la



  
 CARLOS ESTEBAN DOMÍNGUEZ  
 DIRECTOR DE SERVICIO CIVIL  
 Reg. CIP. 73731





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD -AGUAYTIA

Av. Simón Bolívar 536 - 546 RUC 20188331581

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora. La penalidad se aplicará automáticamente, y puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conformidad al Artículo 163 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o Arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las partes acuerdan que en caso de recurrir al Arbitraje, deberán acudir al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

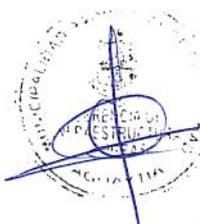
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE "LA ENTIDAD" : Av. Simón Bolívar N° 536 – Padre Abad - Ucayali

DOMICILIO DE "EL CONSULTOR" : PROLONG. CRESPO Y CASTILLO N° 154-HUÁNUCO-HUÁNUCO-HUÁNUCO.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario.

De acuerdo con las Bases (Términos de Referencia), la Oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Aguaytía a los **Seis (06) días del Mes de Septiembre del Año 2022.**



Ing. CARLOS ESTEBAN DOMINGUEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 73731

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Ing. Violeta LAZARIDIAN  
GERENTE MUNICIPAL

Ing. CARLOS ESTEBAN DOMINGUEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 73731  
"EL CONSULTOR"